

# PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS POR EL MVCS



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

# PROYECTO DE LEY 1756/2017-CR

**LEY QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO EN EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS DEUDAS QUE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPALES MANTIENEN CON EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

# PROYECTO DE LEY 1756/2017-CR

## PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA



**Los estados financieros de las EPSS reflejan un alto nivel de endeudamiento**, siendo la principal deuda que registran los créditos suscritos con la Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda - UTE FONAVI.



**El principal acreedor de las Empresas Prestadoras Municipales** es la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del Fondo Nacional de Vivienda - **FONAVI**



La deuda existente de las EPSS **afecta gravemente su sostenibilidad financiera y ello les impide lograr el incremento de cobertura y aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento que brindan.**



PERÚ

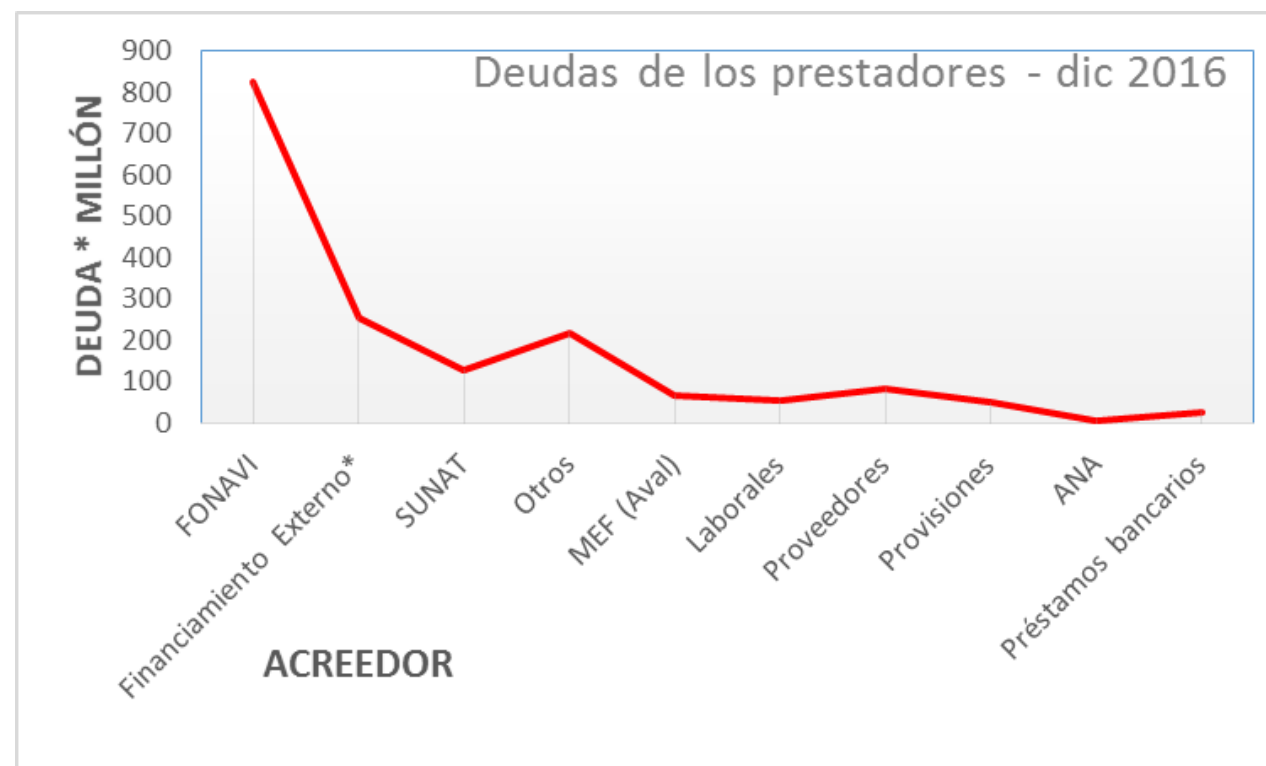
Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

# PROYECTO DE LEY 1756/2017-CR

## DEUDA DE LOS PRESTADORES

Resumen		
Acreeedor	Monto	%
FONAVI	824,651,774	48%
Financiamiento Externo	255,050,362	15%
SUNAT	128,749,446	7%
Otros	218,240,262	13%
MEF (Aval)	68,180,272	4%
Laborales	53,756,254	3%
Proveedores	83,781,228	5%
Provisiones	49,954,994	3%
ANA	7,293,869	0%
Préstamos bancarios	27,861,703	2%
<b>Total Pasivos*</b>	<b>1,717,520,164</b>	<b>100%</b>

Fuente: Otass, resumen de deudas prestadores. 2016



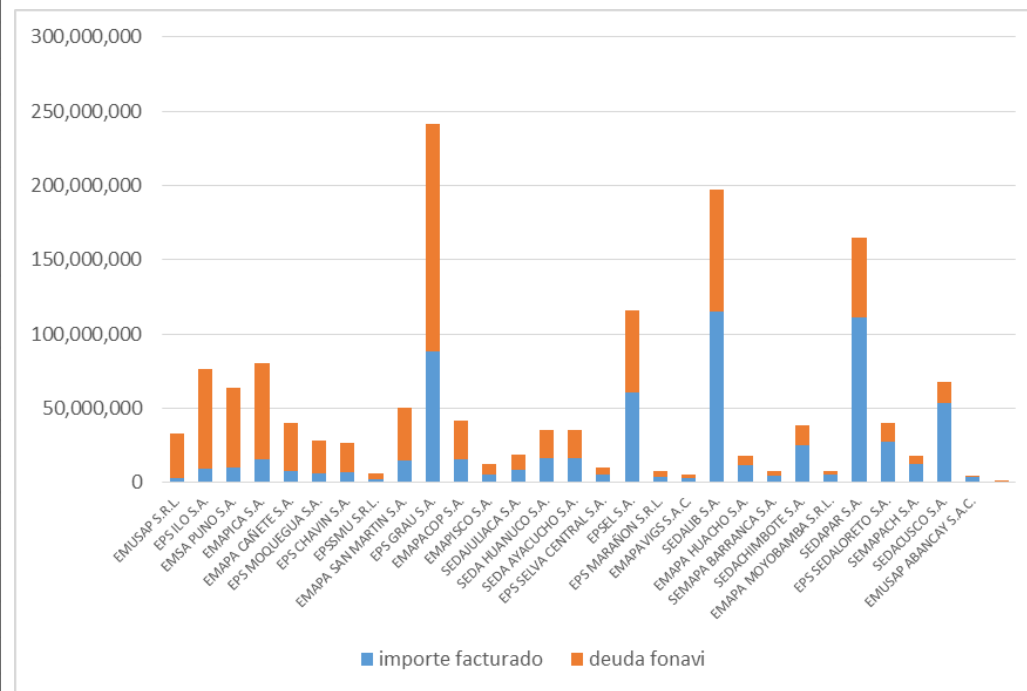
PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

# DEUDA DIRECTA DE EMPRESAS PRESTADORAS



Código	Siglas	Tipo	RAT	Volumen facturado	Importe facturado	FONAVI	SUNAT	FONAVI /Total	SUNAT /Total
001	EMUSAP S.R.L.	P	NO	1,527,369	3,044,961	29,854,263	2,581	9.80	0.00
027	EPS ILO S.A.	M	SI	3,508,075	9,070,078	67,224,130	304,079	7.41	0.03
006	EMSA PUNO S.A.	M	NO	5,024,223	10,126,177	53,843,673	88,605	5.32	0.01
037	EMAPICA S.A.	G	SI	13,964,504	15,645,975	64,757,015	233,392	4.14	0.01
005	EMAPA CAÑETE S.A.	M	NO	7,038,014	7,764,891	32,127,995	174,711	4.14	0.02
022	EPS MOQUEGUA S.A.	M	SI	4,298,523	6,372,862	21,814,421	18,263,778	3.42	2.87
033	EPS CHAVIN S.A.	M	NO	6,976,473	7,191,112	19,176,585	6,713	2.67	0.00
007	EPSSMU S.R.L.	P	NO	1,571,611	1,731,859	4,608,504	615	2.66	0.00
016	EMAPA SAN MARTIN S.A.	G	SI	9,186,850	14,906,628	35,681,974	14,418	2.39	0.00
032	EPS GRAU S.A.	G	NO	39,667,128	88,131,459	153,419,932	37,468,821	1.74	0.43
003	EMAPACOP S.A.	M	SI	8,561,042	15,457,885	26,451,727	14,132	1.71	0.00
010	EMAPISCO S.A.	M	SI	4,724,252	4,983,542	7,327,381	19,197	1.47	0.00
041	SEDAJULIACA S.A.	G	NO	9,226,234	8,439,386	10,307,949	2,079,986	1.22	0.25
002	SEDA HUANUCO S.A.	G	NO	10,767,940	16,335,724	19,300,690	2,838,717	1.18	0.17
015	SEDA AYACUCHO S.A.	G	NO	11,758,221	16,614,113	18,726,211	301,963	1.13	0.02
019	EPS SELVA CENTRAL S.A.	M	NO	7,398,685	4,971,379	4,882,484	0	0.98	0.00
029	EPSEL S.A.	G	SI	29,001,432	60,178,776	55,512,099	118,173	0.92	0.00
045	EPS MARAÑON S.R.L.	M	NO	3,980,792	3,931,274	3,620,431	753	0.92	0.00
013	EMAPAVIGS S.A.C.	P	SI	1,830,431	2,753,340	2,168,079	21,070	0.79	0.01
028	SEDALIB S.A.	G	SI	29,444,351	115,045,312	82,287,598	13,475,820	0.72	0.12
025	EMAPA HUACHO S.A.	M	NO	4,975,444	11,539,649	6,447,143	1,478,551	0.56	0.13
036	SEMAPA BARRANCA S.A.	M	SI	3,598,486	4,851,652	2,708,796	130,953	0.56	0.03
014	SEDACHIMBOTE S.A.	G	NO	18,126,076	24,994,417	13,152,713	456,079	0.53	0.02
020	EMAPA MOYOBAMBA S.R.L.	P	NO	2,272,650	4,901,747	2,444,906	0	0.50	0.00
030	SEDAPAR S.A.	G	NO	49,662,488	110,996,817	54,175,941	0	0.49	0.00
004	EPS SEDALORETO S.A.	G	SI	15,588,537	27,235,445	12,553,163	16,378,444	0.46	0.60
018	SEMAPACH S.A.	G	SI	7,624,972	12,408,690	5,104,191	1,774,817	0.41	0.14
031	SEDACUSCO S.A.	G	NO	13,595,646	53,342,257	14,596,861	73,483	0.27	0.00
043	EMUSAP ABANCAY S.A.C.	P	NO	2,915,976	3,854,873	320,620	49,532	0.08	0.01
040	EPS NOR PUNO S.A.	P	NO	951,723	662,459	54,300	28,859	0.08	0.04



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

# PROYECTO DE LEY 1756/2017-CR

## CONTENIDO DEL PROYECTO LEY

### Objeto

- Regula la participación del MVCS en el saneamiento financiero de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento municipales por deuda con FONAVI

### Finalidad

- Fortalecer la sostenibilidad de las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento municipales.

### Ámbito de Aplicación

- Empresas prestadoras de servicios de saneamiento municipales (EPSSM), incluidas aquellas sujetas al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT)

### Alcance

- ◀ Aplicable a las deudas directas adquiridas por las EPSSM con el FONAVI por los créditos directos, sin perjuicio de la existencia de convenios de refinanciamiento celebrados entre las EPSM y el FONAVI, UTE FONAVI, COLFONAVI o la Comisión Ad Hoc.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

# PROYECTO DE LEY 1756/2017-CR

## SUBROGACIÓN FACULTATIVA



La aplicación de la subrogación de Vivienda **no será generalizada**, sino que **se reserva para casos determinados** por Vivienda mediante criterios objetivos.

# PROYECTO DE LEY 1756/2017-CR

## PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A LA SUBROGACIÓN FACULTATIVA



1

Una vez consensuado el monto de la deuda entre la Empresa Prestadora y la Comisión Ad Hoc

La EPS Municipal solicita acogerse a la subrogación.



2

La Comisión Sectorial evalúa las solicitudes y elabora propuesta de subrogación.



3

La propuesta aceptada es aprobada por el VCS mediante RVM.



4

EPS Municipal evalúa y acepta la propuesta de subrogación;

La Comisión Ad Hoc acepta propuesta



5

El MVCS y la Comisión Ad Hoc celebran acuerdo de pago



6

El MVCS suscribe convenio de repago con EPS Municipal



PERÚ

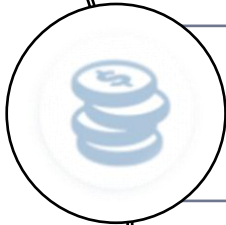
Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



# IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY 1756/2017-CR



Posibilitará el establecimiento de condiciones para el pago, **garantizando que el cumplimiento de dicha obligación no afecte la continuidad y calidad de los servicios públicos de saneamiento.**



**1.El impacto económico sobre la tarifa del consumidor es menor cuando el pago de las deudas directas de las EPSS se realizan a largo plazo.**



**Facilita que las EPSS puedan acceder a la banca privada y a la banca de desarrollo para créditos de largo plazo y así menguar o eliminar la dependencia de las EPSS respecto las transferencias financieras efectuadas por el Gobierno Nacional.**



**Garantizará la generación de recursos económicos y su uso eficiente por parte de los prestadores; de conformidad con el eje estratégico 2 de la Política Nacional de Saneamiento, sobre la sostenibilidad financiera.**



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

# PROYECTO DE LEY 1843/2017-CR

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27995, LEY QUE ESTABLECE  
PROCEDIMIENTOS PARA ASIGNAR BIENES DADOS DE BAJA  
POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, A FAVOR DE LOS  
CENTROS EDUCATIVOS DE LAS REGIONES DE EXTREMA  
POBREZA**



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

# PROYECTO DE LEY 1843/2017-CR

## PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

- Existe deficiencias en la operatividad y cumplimiento de la finalidad de la Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza.
- La normativa actual obliga a las entidades a ofrecer y entregar bienes muebles que han sido dados de baja por diversas causales como: el estado de chatarra, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, a las instituciones educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza que no cuentan con presupuesto para su reparación o mantenimiento, generándose así una carga patrimonial innecesaria.



## EJES DEL PROYECTO DE LEY 1843/2017-CR

### BIENES EN BUEN ESTADO

Los bienes que serán materia de donación deben ser aquellos dados de baja por causal de excedencia, es decir, que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria.

### ÁGIL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de donación de los bienes dados de baja se coordinará con los beneficiarios finales que son las instituciones educativas estatales en zonas de extrema pobreza, evitando dilataciones por parte de la UGEL.

### MAYOR PUBLICIDAD

La SBN, facilitará la publicidad de bienes dados de baja y de utilidad para el sistema educativo.



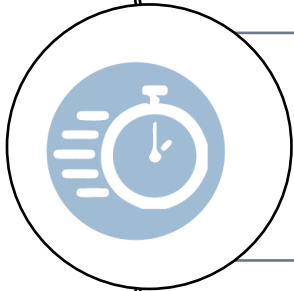
PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

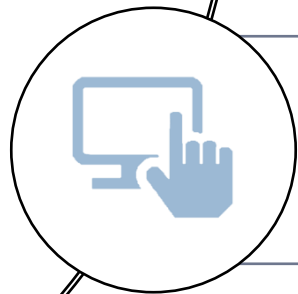
# IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY 1843/2017-CR



Garantizará que los **bienes donados por causal de baja sean dados en condiciones operativas; evitando que los beneficiarios reciban bienes obsoletos, malogrados, etc.**



1. **Dinamizará el procedimiento de donación de los bienes dados de baja, prescindiendo de la participación de las UGEL, y se preponderará la intervención de las instituciones educativas estatales en zonas de extrema pobreza (beneficiarios finales).**



**Se publicitará los bienes dado de baja tanto en la página web de la entidad propietaria de los bienes, como en la de la SBN, lo que permitirá disminuir los plazos para que los beneficiarios finales conozcan la oferta de donación, así como el procedimiento mismo de donación.**



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento